



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. FELIPE BRACHO CARPIZO, DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- I.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º, fracción XXVIII, de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4 El Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, nombramiento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado el 19 de febrero del 2015, publicado el 27 de ese mismo mes y año.

Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción XXVIII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir con las erogaciones a su cargo en la partida presupuestal 3341 "Servicios de Capacitación".
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PAO010425U36.
- I.7 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín, número 202, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06700.

II. DECLARA "LA UNAM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en el artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien cuenta conforme a la fracción I, del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

Jal. a

R.D

X

↑

- II.3 El Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- II.4 Dentro de su estructura académica-administrativa, se encuentra la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante "LA DGTIC", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyo titular es el Dr. Felipe Bracho Carpizo.
- II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UNA2907227Y5.
- II.6 Señala como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
- III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
- III.1. Es su voluntad la celebración del presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA UNAM", a través de "LA DGTIC" brindará capacitación y actualización en materia de cómputo y telecomunicaciones a 11 (once) participantes inscritos y designados por "LA PAOT", mediante la impartición de los cursos denominados "Cómputo con Técnicas Avanzadas de Word, Excel y Power Point", "Desarrollo de aplicaciones para dispositivos IOS" y "Desarrollo de aplicaciones para Android", de conformidad con lo descrito en el presente Instrumento y su "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA PAOT".

Para la consecución del objeto materia del presente Instrumento, "LA PAOT", se compromete a:

- A) Cumplir con los compromisos a su cargo detallados en el presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO".
- B) Realizar el pago de las aportaciones a "LA UNAM", en los términos de lo estipulados en la **Cláusula Quinta** del presente Instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNAM".

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "LA UNAM" a través de "LA DGTIC", se compromete a:

- A) Designar a los instructores con la capacidad profesional que se requiere para la impartición de los cursos, materia del presente Convenio, de acuerdo a lo pactado en el "ANEXO ÚNICO".
- B) Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la impartición de los cursos.
- C) Facilitar al personal designado por "LA PAOT", el acceso a las instalaciones en las cuales se impartirán los cursos objeto del presente Convenio.



- D) Impartir los cursos de acuerdo con lo detallado en el "ANEXO ÚNICO".
- E) Coordinar la asistencia puntual de los instructores que impartirán los cursos.
- F) Enviar a "LA PAOT", el comprobante fiscal digital correspondiente en formato digital, para el trámite de pago de las aportaciones a su cargo.
- G) Entregar a "LA PAOT" en original, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la terminación de cada uno de los cursos el paquete operativo consistente en:
 - Formato de seguimiento, de asistencia y de participación.
 - Lista de calificaciones.
 - Resultados de los cuestionarios de evaluación didáctica de cada curso.
- H) Entregar la constancia correspondiente a los participantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de haberse efectuado el pago de cada curso, siempre y cuando los participantes hayan obtenido calificación igual o mayor a 7.5 (siete punto cinco) y cubierto como mínimo el 80% (ochenta por ciento) de asistencia al curso correspondiente.

CUARTA.- MONTO.

La aportación por los cursos que se llevarán a cabo a favor de "LA PAOT" es por la cantidad total de \$75,629.00 (Setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que no será incrementada durante la vigencia del presente Convenio, y está exenta del pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La aportación correspondiente a cada curso, de acuerdo con el número de participantes inscritos por "LA PAOT" es el siguiente:

1. "Cómputo con Técnicas Avanzadas de Word, Excel y Power Point": \$34,715.00 (Treinta y cuatro mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), 5 (cinco) participantes.
2. "Desarrollo de aplicaciones para dispositivos IOS": \$23,379.00 (Veintitrés mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), 3 (tres) participantes.
3. "Desarrollo de aplicaciones para Android": \$17,535.00 (Diecisiete mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), 3 (tres) participantes.

QUINTA.- APORTACIONES.

La aportación por cada curso impartido y señalada en la cláusula anterior, será cubierta en una sola exhibición, siempre y cuando los cursos estén debidamente acreditados documentalmente, y recibidos a satisfacción de "LA PAOT", quien cubrirá las aportaciones en máximo 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados los comprobantes fiscales digitales y el paquete operativo detallado en el "ANEXO ÚNICO".

Los comprobantes fiscales digitales que expida "LA UNAM" deberán reunir los requisitos fiscales respectivos.

Las aportaciones serán efectuadas a través de transferencia electrónica en la cuenta CLABE 012180004466344942, del banco BBVA Bancomer S.A., sucursal 7682, clave de plaza 001-Ciudad de México, cuyo beneficiario es la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo cual "LA PAOT" entregará a "LA UNAM", copia impresa o electrónica del documento que ampare la transferencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que sea efectuada.

SEXTA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para vigilar el debido cumplimiento y corroborar el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan la integración de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que estará conformada por las siguientes personas:

Pal. a

F.B. X 1

Por "LA PAOT":

Mtra. Gabriela Ortiz Merino
Coordinadora Técnica y de Sistemas,
Medellín 202, Colonia Roma, México, Distrito Federal, Código Postal 06700.
Teléfono: 5265 0780 Ext. 16000.
gortiz@paot.org.mx

M. en C. Amabel Paula Hernández Sánchez
Subdirectora de Formación de Capacidades.
Medellín 202, Colonia Roma, México, Distrito Federal, Código Postal 06700.
Teléfono: 52650780 Ext. 16400.
aphernandez@paot.org.mx

Por "LA UNAM":

I.Q. Adela Castillejos Salazar
Directora de Docencia en TIC de "LA DGTIC"
Circuito Exterior S.N. frente a la Facultad de Contaduría y Administración
Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
TEL: 5622-8545 y 5622-8550
adelac@unam.mx

Mtra. Alejandrina San Juan Reyes
Coordinadora del Centro Nuevo León de Extensión Académica en TIC de "LA DGTIC"
Avenida Nuevo León 167, Colonia H. Condesa, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, Código Postal 06100.
Teléfonos 55-53-91-74 Y 55-53-88-75
alesajur@unam.mx.

"LAS PARTES" acuerdan que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, podrán nombrar al personal que estimen pertinente para los efectos de coordinación y aplicación del presente Convenio, previa comunicación por escrito a la otra parte.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución, para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio.
- c) Revisar alcances y resultados de los cursos objeto del presente Convenio, tanto en su avance como en el resultado final, pudiendo además resolver problemas sobre el avance y alcance del mismo.
- d) Acordar de ser necesario, las correcciones o modificaciones de los cursos, cuando sean necesarias, con la finalidad de alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de los cursos.
- e) Tomar los acuerdos complementarios pertinentes, con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- f) Dirimir posibles controversias que se originen, con relación a la operación, formalización y cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA PAOT" reconoce que los programas académicos, manuales y notas de los cursos son propiedad de "LA UNAM" y que deberá dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por tanto "LA PAOT" conviene en no eliminar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a "LAS PARTES" en proporción a su participación, utilizando la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio, recibirán un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo que les corresponda, salvo aquella información que sea de dominio público, "LA UNAM" observará lo previsto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de este Convenio, acordando para ello las medidas preventivas que se consideren necesarias.

En caso de que "LA PAOT" considere que cierta información tenga el carácter de altamente reservada o confidencial, deberá notificarle este hecho por escrito a "LA UNAM".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio, por paro de labores académicas o administrativas; así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de que alguna de "LAS PARTES", se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este instrumento.

Una vez que se reinicie el objeto del presente Convenio, se deberán respetar los términos pactados inicialmente, es decir, que no implicará mayores erogaciones para "LA PAOT".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 10 (diez) días hábiles de anticipación, por causas justificadas, cuando ocurran razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas, sin que ello implique responsabilidades adicionales diferentes a las marcadas en este Instrumento. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar

perjuicios tanto a ellas como a terceros. "LA PAOT" cubrirá a "LA UNAM" la aportación correspondiente a los cursos impartidos hasta la fecha de la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

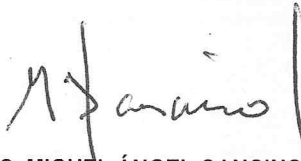
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, referida en la **Cláusula Sexta** de este Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de agosto de 2015.

POR "LA PAOT"



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

POR "LA UNAM"



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA
Y DE SISTEMAS



DR. FELIPE BRACHO CARPIZO
DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

ANEXO ÚNICO

I) **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Brindar capacitación y actualización en materia de cómputo y telecomunicaciones a 11 (once) participantes adscritos y designados por "LA PAOT", a través de la impartición de los cursos señalados en el siguiente inciso

II) **PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS Y APORTACIONES:**

CURSOS PRESENCIALES

NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE PARTICIPANTES INSCRITOS POR "LA PAOT"	DURACIÓN EN HORAS	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORARIO DE IMPARTICIÓN	APORTACIÓN POR PARTICIPANTE	APORTACIÓN TOTAL
CÓMPUTO CON TÉCNICAS AVANZADAS DE WORD, EXCEL Y POWERPOINT	5	60	LUNES A VIERNES DEL 7 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE*	18:00 A 20:00 HORAS	\$6,942.00	\$34,715.00
DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS IOS	3	40	LUNES A VIERNES DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE	18:00 A 20:00 HORAS	\$7,793.00	\$23,379.00
DESARROLLO DE APLICACIONES PARA ANDROID	3	30	SÁBADOS DEL 22 DE AGOSTO AL 26 DE SEPTIEMBRE	09:00 A 14:00 HORAS	\$5,845.00	\$17,535.00
*LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE NO SE IMPARTIRÁ EL CURSO						\$75,629.00

"LA PAOT" cubrirá las aportaciones correspondientes, en parcialidades correspondientes a la impartición de cada curso, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital y el paquete operativo correspondiente.

III) **TÉRMINOS DE OPERACIÓN DE LOS CURSOS:**

A. Los cursos serán impartidos en el Centro Nuevo León de Extensión Académica en TIC, ubicado en Avenida Nuevo León No. 167, Colonia H. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

B. Los cursos amparados en el presente Convenio, serán impartidos en su modalidad de cursos calendario, por tanto la participación del personal de "LA PAOT" será mediante inscripciones individuales, y "LA UNAM" se reserva el derecho de impartir únicamente los cursos que cubran el número mínimo de alumnos inscritos requerido para su apertura.

C. "LA PAOT" entregará a "LA UNAM", 5 (cinco) días hábiles antes de que inicien los cursos el nombre de sus participantes inscritos.

IV) **PAQUETE OPERATIVO:** para todos los cursos, "LA UNAM" entregará a "LA PAOT" en original, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la terminación de cada curso, el paquete operativo que consiste en:

- Formato de seguimiento, de asistencia y participación.
- Lista de calificaciones.
- Resultados de los cuestionarios de evaluación didáctica de cada curso.

fol

cl

R.B

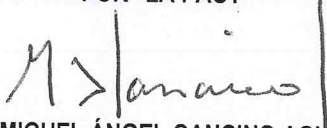
X

↑

- V) **CONSTANCIA: "LA UNAM"**, entregará en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores de haberse efectuado el pago de cada curso, la constancia correspondiente a cada participante, siempre y cuando este haya obtenido calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) y cubierto como mínimo el 80% (ochenta por ciento) de asistencia al curso.

Leído que fue el presente **ANEXO ÚNICO** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de agosto de 2015.

POR "LA PAOT"



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL



MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA
Y DE SISTEMAS

POR "LA UNAM"



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



DR. FELIPE BRACHO CARPIZO
DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO
Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN